



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 001 -2025-GDURDDC/MPH

Huacho, 06 de enero de 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

La Carta N.º 011-2024 /MGD-EESN de fecha 30 de diciembre de 2024, el Informe N.º 001-2025- MPH/IVP.H/EESN de fecha 06 de enero de 2025, el Informe N.º 001-2025-GDUR-MPH de fecha 06 de enero de 2025, el Informe Legal N.º 009-2025-OGAJ/MPH de fecha 06 de enero de 2025;

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Carta N.º 011-2024 /MGD-EESN de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el ING. MIRIAM GUILLEN DUEÑEZ, en calidad de Representante Legal- - Consultor y el Informe N.º 010-2024VCAM-SUP de fecha 30 de diciembre del 2024, emitida por el ING. VICTOR CESAR ARANA MIRANDA, en calidad de SUPERVISOR DE OBRA, solicitan la conformación del comité de recepción de la referida obra, ya que se ha culminado la ejecución al 100%.
2. Que, mediante ASIENTO N.º 73 del cuaderno de obra, el RESIDENTE DE OBRA señala que la obra se encuentra culminada al 100%, misma que es confirmada por el ASIENTO N.º 74 por el SUPERVISOR DE OBRA, en consecuencia, realiza la visita in situ para verificar la culminación de todas las partidas contractuales, según expediente técnico y modificaciones si fuera el caso.
3. Que, con Informe N.º 001-2025- MPH/IVP.H/EESN de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Huaura solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se sirva a designar el comité de recepción de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N.º 2632983, a fin de continuar con el proceso de recepción.
4. Que, con Informe N.º 001-2025-GDUR-MPH de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la designación del comité de recepción de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N.º 2632983.
5. Que, con Informe Legal N.º 009-2025-OGAJ/MPH de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta PROCEDENTE la designación del comité de recepción de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N.º 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radican esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 001 -2025-GDURDDC/MPH

2. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

(...)"

3. Es por ello que, se verifico que la culminación de obra se encuentra anotado en el asiento N.º 73 del cuaderno de obra, por el residente de obra, ratificado por el supervisor de obra, mediante asiento de obra N.º 74.
4. Por lo tanto, habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en el Artículo 208º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, y en base a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, RESULTA PROCEDENTE la designación del comité de recepción de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme a la propuesta realizada por la Gerente de Instituto Vial Provincia de Huaura, con INFORME N°001-2025-MPH/IVP.H/EESN de fecha 06 de enero del 2025, y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con INFORME N°001-2025-GDUR-MPH de fecha 06 de enero del 2025, que se detalla a continuación:

Nº	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Elías Enrique Siloa Navarro	Presidente	Gerencia General del Instituto Vial Provincial
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal

5. Es menester mencionar que la recepción de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 001 -2025-GDURDDC/MPH

DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N.º 2632983, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, razón por la que, el comité de recepción de obra se encuentra facultado para solicitar información, el cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

6. Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de Contrataciones del Estado, conforme a la Ley N.º 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

(...)

En materia de Contrataciones del Estado

g) Designar y reconfigurar a los comités de recepción de Obras."

7. Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 014-2024/MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, se **APRUEBA** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, a través del cual se cambia la denominación de nuestra gerencia a: "**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**".
8. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designar el comité de recepción de la IOARR: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA**"- CUI N.º 2632983, conforme a la propuesta realizada por la Gerente de Instituto Vial Provincia de Huaura, con **INFORME INFORME N.º 001-2025-MPH/IVP.H/EESN** de fecha 06 de enero del 2025, y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante **INFORME N.º 001-2025-GDUR-MPH** de fecha 06 de enero del 2025.
9. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
10. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 261-2024/MPH-H; (delegación de facultades al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO,**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 001 -2025-GDURRDDC/MPH**

PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Presidente	Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la recepción de la IOARR: " RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, deberá realizarse de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el comité de recepción de obra se encuentra facultado para solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 ING. OSBALDO VICENTE ALVARADO
 Reg. CIP. 145180
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

TRANSCRITA

- INTERESADO (02)

Miembros del Comité de Recepción de Obra

Consultor:

ING. MIRIAM GUILLEN DUEÑEZ

Correo electrónico: mguilend777@gmail.com

Supervisor de Obra:

VICTOR CESAR ARANA MIRANDA

Correo electrónico: paranam@gmail.com

ARCHIVO.

